



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**Nº 256 -2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 26 NOV. 2013

**VISTO:**

El Informe 004-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DE-CEPAD de fecha 07 de noviembre de 2013 emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2013-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 24 de junio de 2013, se constituyó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que se encargará deslindar conforme a las normas del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, la responsabilidad de los ex –funcionarios, ex –servidores y servidores en actividad, señores: Jacqueline Roció Quintana Flores; Cesar Antonio Castro Vargas; Luis Miguel Del Rosario Quiñones; Guillermo Enrique Malpartida Lagos; Adolfo Martin Canchan Parejas; Yuri Mihail Vega Loncharich; Melitón Rómulo Amaro Hinostraza; Mónica Isabel Meza Anglas; Víctor Hugo Araujo Núñez; Emilio Alfonzo Reyes Quiroz; Liliana Jovita Alva Ore; Gilver Torres Villafama; Wilson Andrés Miranda Fournier; Elizabeth Felicita Fernández Paredes; Rodolfo Aguilar Arteaga; Néstor Francisco Malca Revilla; Edinson Malqui Cruzado; Manuela Nilda Fernández Coronado y Lucio Heracleo Sulla Mango, comprendidos en las seis observaciones identificadas en el Informe N° 001-2010-2-0052 Reformulado "Examen Especial a los Procesos de Selección realizados por PRONAMACHCS, PROSAAMER, PROABONOS Y MARENASS, fusionados en AGRO RURAL periodo 01.ENE.2008 - 31 MAR.2009";

Que, mediante el Informe del Visto, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, eleva los antecedentes que contienen el análisis y calificación respecto al encargo dado por la Dirección Ejecutiva, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2013-AG-AGRO RURAL-DE, sobre el deslinde de responsabilidades administrativas de los ex funcionarios, ex servidores y servidores en actividad, referidos en el considerando precedente, por presunta transgresión e incumplimiento de los principios y deberes contemplados en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Que, refiere la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que las observaciones identificadas por la Comisión Auditora, en su Informe N° 001-2010-2-0052, constituyen infracción al numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública de parte de los ex funcionarios, ex servidores y servidores en actividad referidos en el Primer Considerando de la presente Resolución, que ameritan la apertura del Proceso Administrativo Disciplinario referido en el artículo 16° del Reglamento de la acotada Ley, aprobada por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, el empleado público que incurra en infracciones establecidas en la Ley y su Reglamento, será sometido al procedimiento administrativo disciplinario, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y sus modificaciones;

Que, el artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estipula, que el proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad o del funcionario que tenga autoridad delegada para tal efecto, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal o publicarle en el Diario Oficial El Peruano dentro del término de 72 horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución;

Que, en tal sentido, y en ejercicio de las facultades conferidas, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2013-AG-AGRO RURAL-DE, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios concluye haber mérito para instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a los ex funcionarios, ex servidores y servidores en actividad comprendidos en el Informe N° 001-2010-2-0052 Reformulado "Examen Especial a los Procesos de Selección realizados por PRONAMACHCS, PROSAAMER, PROABONOS Y MARENASS, fusionados en AGRO RURAL periodo 01.ENE.2008 - 31 MAR.2009", referidos en el primer considerando de la presente Resolución; por presunta infracción al numeral 6 del artículo 7° de la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificada por la Ley N° 30048, la Ley N° 27815, ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Organizaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Administración;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario a los ex funcionarios, ex servidores y servidores en actividad comprendidos en el Informe N° 001-2010-2-0052 Reformulado, "Examen Especial a los Procesos de Selección realizados por PRONAMACHCS, PROSAAMER, PROABONOS Y MARENASS, fusionados en AGRO RURAL periodo 01.ENE.2008 - 31 MAR.2009"; referidos en el Primer considerando de la presente resolución, por infracción al numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, notifique a los procesados administrativamente con la debida formalidad, dentro del término de 72 horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- OTORGAR** a los procesados administrativamente, el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución para la presentación de los descargos que consideren pertinentes.

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a los interesados, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a la Oficina de Administración y Unidad de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

